



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### LEY N.º 6442

Buenos Aires, 19 de agosto de 2021

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Institúyese el mes de julio de cada año como "Mes del derecho a cuidar y ser cuidado" entendiéndose el cuidado como todas aquellas actividades cotidianas de subsistencia, asistencia, apoyo y mantenimiento de la vida; en los hogares, familias, el Estado y las organizaciones, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- a) reconocer, promover, visibilizar y difundir la importancia del derecho al cuidado, entendido como el derecho a dar y recibir el acceso a todos aquellos bienes, servicios, valores y afectos involucrados en la atención de la población con algún nivel de dependencia (niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad), desde una perspectiva de igualdad de género;
- b) reconocer a quienes realizan las tareas de cuidado y promover a su vez su cuidado;
- c) visibilizar, desnaturalizar y deconstruir los roles y estereotipos de género que asignan a las mujeres la función social del cuidado;
- d) promover una mayor corresponsabilidad y distribución igualitaria en las tareas de cuidado, entre Estado, organizaciones, sector privado, hogares y familias,
- e) sensibilizar y difundir la importancia de la primera infancia en el desarrollo ulterior de los niños y niñas y la relevancia de la calidad de las tareas de cuidados en dicha etapa de la vida.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer en los distintos ámbitos de su competencia actividades de capacitación, promoción y campañas de difusión y sensibilización, que promuevan la visibilización y difusión del derecho al cuidado.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

### DECRETO N.º 295/21

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2021

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6442 (EX-2021-25097801-GCABA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 19 de agosto de 2021.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura, la Señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---

General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Migliore - Miguel**